1) Justificación de la modificación:

El municipio de El Retiro, cuenta en su plan de desarrollo "EL RETIRO CONTIGO SIEMPRE 2020 - 2023" en su línea estratégica GESTION DEL RIESGO, programa REDUCCION DEL RIESGO con el cual se pretende realizar obras de mitigación y reducción del riesgo de desastres en la zona urbana y rural.

El Municipio de El Retiro ha puesto en marcha programas y proyectos orientados de manera directa a la mitigación del riesgo a través de la implementación de medidas de tipo estructural, mediante la construcción, año tras año, de obras de estabilización y de manejo de aguas en los sitios críticos y/o donde se presenten condiciones técnicas potencialmente riesgosas para la vida y bienes de las personas; estos sitios son seleccionados desde la Administración Municipal basados en las afectaciones visibles por cuenta de la temporada invernal o por deformaciones naturales, así como también de las visitas técnicas que permanentemente realiza el personal técnico de la Secretaría de Gestión de Infraestructura y de la Unidad de Gestión del Riesgo a los diferentes sectores del Municipio, y además, en atención a las solicitudes por parte de la comunidad.

Es por lo anterior que el Municipio de El Retiro celebró el contrato identificado como S.A. 19 de 2022, con objeto "*Mitigar los daños generados por las aguas escorrentías que pasan por las casas zona Don diego del Municipio de El Retiro*"; mediante dicha intervención se pretende orientar las medidas específicas a las condiciones asociadas a la reducción del riesgo, tales como la construcción de obras de reducción de la amenaza procurando mitigar los daños generados por las aguas escorrentías que transitan en la zona Don diego, las cuales están generando humedad en las viviendas aledañas, por lo tanto, pretende corregirse encausando dichas aguas.

La ejecución de dichas se obras se dio a inicios del mes de septiembre de 2022, las cual pretendían extenderse por dos meses, pero la temporada invernal ha impedido la ejecución satisfactoria de actividades durante los periodos de lluvia, lo que se traduce en largas pausas y origina disminución en rendimientos por parte del personal de obra, ya que todas las actividades se ejecutan al aire libre. Por otra parte, se han presentado imprevistos y actividades no contempladas en el proyecto, puesto que en las redes ya existentes se encontraron dificultades en las conexiones dado que no cumplían con las especificaciones técnicas que se concluye en obras no previstas y las cuales se deben sanear para garantizar el factor técnico y económico y lograr satisfacer el objeto contractual.

2) Fundamentos jurídicos que soportan la modificación

La presente prorroga se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, lo cual se sustenta en lo siguiente:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

***"Artículo 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la

contratación estatal.

Así mismo, la prórroga solicitada se encuentra dentro de los términos autorizados por el legislador considerando que la misma se ha solicitado dentro de la vigencia del contrato; lo anterior con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto y funciones de la entidad pública ajustando las condiciones necesarias para ello.

3) Condiciones del presente Otro Si (Prorroga):

PLAZO INICIAL: Dos (02) meses.

FECHA DEL ACTA DE INICIO: Seis (06) de septiembre de 2022

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: Seis (06) de noviembre de 2022

PRORROGA No. 01: Un (01) mes a partir del día siguiente de la fecha de terminación inicial.

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA: Siete (07) de diciembre de 2022.

Camilo Valencia

JUAN CAMILO VALENCIA GALVIS
DIRECTOR DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS
SUPERVISOR

ELABORO: Maria Clara Pelaez
REVISO: Camilo Valencia Camilo V
FECHA: Octubre de 2022

OTRO SI No 01

CONTRATO: No. S.A. 19 de 2022

CONTRATANTE: Municipio de El Retiro Antioquia. Representado por ROBERTO ANTONIO OSPINA GARCIA identificado con la C.C. No. 15.427.847 Secretario de Gestión de la infraestructura delegado para contratar mediante Decreto 152 del 31 de mayo

CONTRATISTA: IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA SAS identificado con NIT 900488012 representado por JUAN MANUEL MARQUEZ AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía número 1017142710.

FACULTAD LEGAL: Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2017 ,Decreto 1082 de 2015, Decreto 152 de 2019.

OBJETO: MITIGAR LOS DAÑOS GENERADOS POR LAS AGUAS ESCORRENTÍAS EN LA ZONA DON DIEGO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

VALOR: Ciento Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Pesos ($ 112.651.900).

PLAZO: Dos (02) meses.

PRORROGA No. 01 (Actual): Un (01) mes.

Entre **EL MUNICIPIO DE EL RETIRO** representado legalmente para estos efectos contractuales por **ROBERO ATONIO OSPINA GARCIA** en calidad de Secretario de Gestión de Infraestructura, facultado para contratar por medio del decreto 152 de 2019, quien en este acto se denominará **EL CONTRATANTE** e **IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA SAS** identificado con NIT 900488012 representado legalmente por **JUAN MANUEL MARQUEZ AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía numero 1017142710, quien para todos los efectos se denomina **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **OTRO SI Nº 01** al contrato de la referencia con el fin de prorrogarlo.

CONSIDERANDO:

El Municipio de El Retiro adelantó selección abreviada No. 019 - 2022, cuyo alcance versa sobre intervenciones que pretenden orientar las medidas específicas a las condiciones asociadas a la reducción del riesgo, tales como la construcción de obras de reducción de la amenaza procurando mitigar los daños generados por las aguas escorrentías que transitan en la zona Don diego, el cual fue adjudicado por valor de Ciento Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Pesos ($ 112.651.900) y un plazo de dos meses a partir del acta de inicio.

La ejecución de dichas de obras se dio a inicios del mes de septiembre de 2022, las cual pretendían extenderse por dos meses, pero la temporada invernal ha impedido la ejecución satisfactoria de actividades durante los periodos de lluvia, lo que se traduce en largas pausas y origina disminución en rendimientos por parte del personal de obra, ya que todas las actividades se ejecutan al aire libre. Por otra parte, se han presentado imprevistos y actividades no contempladas en el proyecto, puesto que en las redes ya existentes se encontraron dificultades en las conexiones dado que no cumplían con las especificaciones técnicas que se concluye en obras no previstas y las cuales se deben sanear para garantizar el factor técnico y económico y lograr satisfacer el objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario prorrogar el contrato mencionado anteriormente con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contractuales a satisfacción.

SE ACUERDA:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes, la cual empezara a contar a partir del día siguiente de fecha de terminación inicial, fijando como fecha final de ejecución el día siete (07) de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar las garantías del contrato primigenio en razón a la prórroga en este otrosí establecidas.

Las demás cláusulas del contrato primigenio no tienen ninguna modificación.

Para constancia se firma a los treinta (03) días del mes de noviembre de 2022

ROBERTO ANTONIO OSPINA GARCIA
Secretario de Gestión de Infraestructura
Contratante

JUAN MANUEL MARQUEZ AGUDELO
Rep. Ideas y Soluciones Civiles de Colombia SAS
Contratista.

ELABORÓ: Maria Clara Pelaez
REVISO: Roberto Ospina
FECHA: Noviembre de 2022

Medellín, 01 de noviembre de 2022

Ingeniero
JUAN CAMILO VALENCIA
Supervisor del contrato
Secretaria de Infraestructura

Referencia: "MITIGAR LOS DAÑOS GENERADOS POR LAS AGUAS DE ESCORRENTIAS EN LA ZONA DE DON DIEGO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO."

Asunto: **Justificación solicitud de adición de tiempo.**

Reciba un cordial saludo Ingeniero Valencia, con el compromiso de darle finalidad al contrato de obra S.A 019 2022, que tiene como objeto citado en la referencia y según lo tratado en el comité del día 24 de octubre de 2022, el contratista le solicita de manera formal una adición 30 días más para la ejecución.

Las razones por las cuales se solicita esta adición están basadas en los siguientes acontecimientos:

- Se deben ejecutar obras extras y adicionales no contempladas en la fase contractual, por tanto, no fueron tomadas en cuenta para el plazo inicial del contrato afectando directamente la ejecución del mismo, como, por ejemplo: Demolición de mampostería de 15cm, construcción de anden en concreto, construcción de enchape en granito y gres, perfilación de talud en la parte derecha del cárcamo, etc.
- Uno de los factores que no han permitido el avance normal de las obras, son las fuertes lluvias presentadas hasta la fecha, estas han afectado directamente el rendimiento que se esperaba tener en obra, dificultando los trabajos de vaciado de concreto para el disipador, cajas de inspección y cárcamos, instalación de filtro, impermeabilización de muros, entre otros. Como sustento el día 22 de octubre del año corrido, se presentó un fuerte aguacero el cual genero inconvenientes daños en los diferentes frentes de trabajo.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MARQUEZ AGUDELO
C.C 1.017.142.710
REPRESENTANTE LEGAL
IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S
NIT:900.488.012-8